



4 de junio de 2019

Resumen de las modificaciones propuestas al Código de Ética Profesional (el Código)

1. Modificación de la estructura.

- a) Se clasifican los párrafos en:
 - introductorios, los cuales proporcionan contexto
 - requerimientos, identificados con la letra “R”, mismos que se constituyen como obligatorios, y
 - material explicativo, es decir aquellos que proporcionan contexto, aclaraciones, sugerencias de acciones o asuntos a considerar, ilustraciones u otra orientación relevante para una comprensión adecuada del código, agregando la letra “E” después del número de párrafo
- b) El contenido se organiza en secciones y subsecciones autónomas, con objeto de precisar que cada sección tiene su propio propósito, requerimientos y material explicativo.
- c) Las disposiciones en materia de independencia adquieren la calificación como “Normas de Independencia” y se constituyen en Normas de Independencia para trabajos de auditoría y revisión (Parte 4A); y Normas de Independencia para trabajos de atestiguamiento (la Parte 4B)



2. Mejora del marco conceptual

- a) Se establecen requerimientos más explícitos y material explicativo para identificar, evaluar y responder a las amenazas
- b) Se precisa que aplica al cumplimiento de los requisitos de independencia de la misma manera como se aplica al cumplimiento de los principios fundamentales.
- c) Se identifica de manera más clara la responsabilidad de la firma y de los contadores públicos de cumplir con los principios fundamentales y los requerimientos de Independencia

3. Mejora a las Salvaguardas

- a) Se eliminan salvaguardas inapropiadas o ineficaces
- b) Se mejora la claridad, idoneidad y eficacia de las salvaguardas; relacionando la salvaguarda con la amenaza y proporcionando mejores ejemplos
- c) Se precisa que las amenazas identificadas que no se encuentran en un nivel aceptable deben abordarse de una de las siguientes tres maneras:
 - Eliminando circunstancias, intereses o relaciones
 - Aplicando salvaguardas
 - Declinando o terminando el servicio o actividad profesional
- d) Se requiere reevaluar la respuesta a las amenazas si se tiene conocimiento de que ha surgido nueva información o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar la conclusión de que la amenaza ha sido eliminada o reducida a un nivel aceptable
- e) Nuevos requerimientos para el Contador Público al reevaluar una conclusión general o los juicios significativos sobre si las acciones tomadas para responder a las amenazas.



- f) Las políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, la reglamentación, la firma o la organización empleadora, se clasifican como factores para identificar y evaluar amenazas, en lugar de la anterior definición de salvaguardas

4. Otras modificaciones sustantivas.

a) Preparación y presentación de información

- Disposiciones más completas que abordan las responsabilidades de los Contadores Públicos al preparar o presentar información
- Prohibición de preparar o presentar información de manera discrecional con la intención de inducir a error o influir de manera inadecuada en los resultados contractuales o normativos.
- Guía mejorada para ayudar a los Contadores Públicos a disociarse de información engañosa

b) “Presión para infringir los principios fundamentales”

- Prohibición de permitir que la presión de los demás resulte en una infracción a los principios fundamentales
- Prohibición de presionar a otros para que a infrinjan los principios fundamentales
- Orientación en el manejo de situaciones que implican presión.
- Ejemplos prácticos para ilustrar diferentes situaciones en las que podría surgir presión.

c) Incentivos, incluye obsequios y atenciones

- Aclaraciones sobre los límites apropiados para ofrecer y aceptar incentivos.



- Prohibición de ofrecer o aceptar incentivos con la intención de influir indebidamente en el comportamiento.
- Aplicación del Marco Conceptual cuando no hay intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento.
- Cambios en las disposiciones de independencia en cuanto a regalos y atenciones.

d) **Larga Asociación**

- Se refuerzan las disposiciones de independencia (rotación y periodo de enfriamiento), tanto en entidades de interés público como en las que no lo son.
- Se proporcionan guías más amplias sobre las amenazas
- Se amplía el alcance a otros socios clave

e) **Juicio y escepticismo profesionales**

Se incorpora material explicativo relacionado con el ejercicio del juicio y escepticismo profesionales.

Vigencia

Se propone que los cambios propuestos al Código entren en vigor a partir del 1 de diciembre de 2019.